



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó los días: 15/06/2021, 26/07/2021, 30/07/2021, 03/08/2021, 25/08/2021 y 23/09/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 29 de septiembre de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00534-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendida la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora el pasado 15 de junio de 2021, como quiera que se advierte que los oficios que comunican las cautelas decretadas dentro del presente asunto, fueron remitidos por parte del Centro de Servicios Judiciales el día 23 de julio de 2021.

Así mismo, agréguese al expediente la constancia del correo electrónico remitido el día 23 de marzo de 2021, al apoderado de la parte actora por parte del pagador, por medio del cual le informa la no efectividad de la medida solicitada teniendo en cuenta la desvinculación de la demandada desde el 19 junio del año 2020.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que encuentre pertinentes los oficios remitidos por las entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCAMÍA, a través de los cuales dan cuenta sobre la no efectividad de la medida solicitada y los remitidos por BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA, mediante los cuales informan sobre el acatamiento de la medida y precisando la primera contar con saldo inembargable y la segunda que se respetarían los límites de inembargabilidad.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 30 de septiembre de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Diego Alejandro Arias Sierra**  
Juez  
Juzgado Municipal



**Civil 005**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d98b1512114e60ecfeac55f590124713d17afa79230f5b5e2e98c4bb28797b03**

Documento generado en 29/09/2021 01:19:13 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**